



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2641/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PROYECTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.-

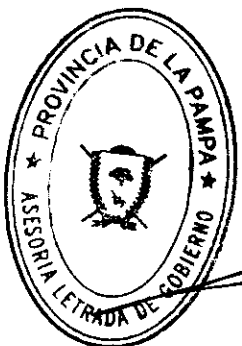
DICTAMEN ALG N° 253/18

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" agregado a fojas 2/10, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad, a través del cual se propicia la prestación de servicios de seguridad, bajo la modalidad del "Servicio de Policía Adicional".

El instrumento, en su Cláusula Primera, especifica los "Puestos de control de Pesos y Dimensiones" donde se prestará el servicio antes mencionado y las modalidades del mismo -Fija o Móvil-. Asimismo, prevé la realización de otras tareas de seguridad que surjan en las dependencias de la División -Campamento, Altéos y demás rutas nacionales- y también, la posibilidad de solicitar del servicio de Seguridad y Vigilancia por la DNV, cuando los trabajos propios del organismo lo requieran-.

Estos servicios serán requeridos de la siguiente manera: a) "LA DNV" efectuará el pedido de presupuesto de honorarios y costos de las tareas, consignando además el plazo y forma de pago. De tener las mismas una regulación legal específica se registrarán por ella; b) "EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO", elaborará el presupuesto solicitado y lo enviará a "LA DNV" en un término máximo de NOVENTA Y SEIS (96) horas de recibida la presente y c) La "DNV" evaluará el presupuesto y de corresponder prestará su conformidad a los servicios adicionales solicitados. La descripción de las tareas a realizar surgirán de las Especificaciones Técnicas del "ANEXO I" que forma parte del Convenio.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2641/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PROYECTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.-

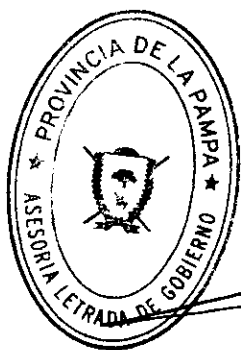
DICTAMEN ALG N° 253/18 .-

La Cláusula Segunda establece la vigencia del Convenio, la cual será de un (1) año a partir de la suscripción del instrumento o hasta cubrir el monto total establecido en el proceso realizado, que en ningún caso podrá superar el monto de PESOS TRES MILLONES. Asimismo, se dispone que el Convenio entrará en vigencia a partir de agotado el monto del anterior Convenio (Aprobado por Ley N° 3007).

En cuanto al precio del servicio y sus variaciones, la Cláusula Tercera, dispone que el valor del Servicio será el establecido por Decreto firmado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, al momento de realizarse la contratación, correspondientes a las Categorías "A, B y C" del mencionado. En caso de producirse una variación en los aranceles de los servicios, relacionados a las Categorías indicadas, ésta será de aplicación al Convenio y al proceso en particular, hasta cubrir el monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), debiendo de adjuntarse la debida copia del Decreto comunicando el nuevo monto y su vigencia.

Respecto de la forma de pago, según la cláusula Cuarta, la Dirección Nacional de Vialidad, efectuará los pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días corridos desde la presentación de los comprobantes de realización del servicio y de acuerdo al Certificado de Recepción Definitiva Mensual que se suscriba, en concordancia además, con la Norma Jurídica de Facto N° 1064/81 -Ley Orgánica de la Policía de La Pampa-, mediante transferencia bancaria.

La Cláusula Quinta del contrato en análisis, prevé el supuesto de incumplimiento de pago de los servicios facturados,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2641/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

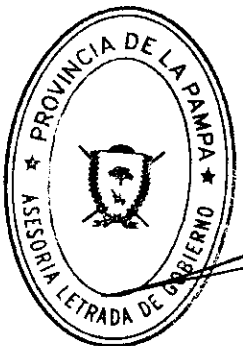
EXTRACTO: S/PROYECTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 253/18 .-

situación que dará lugar a la suspensión de las prestaciones que se brindan. A la cláusula siguiente -Sexta- se dispone que el servicio de policía adicional no podrá ser suspendido, salvo el establecido en la cláusula anterior ya mencionada y los casos excepcionales que surgen del artículo 86 de la Norma Jurídica de Facto N° 1064/81 -Ley Orgánica de la Policía de La Pampa, casos en los cuales los usuarios pueden dejar sin efecto el servicio-, circunstancia en la cual "EL MINISTERIO ADJUDICATARIO" comunicará a la "LA D.N.V." quien tendrá derecho a restitución del importe proporcional al servicio no prestado.

La Cláusula Séptima, por su parte, establece que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el Convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

La Cláusula Octava prevé las situaciones que generan responsabilidad, de acuerdo a quien/es fueran los responsables de los daños. Así, prescribe: *"Si como consecuencia de las actividades contenidas en el [Convenio], se produjeren daños totales y/o parciales sobre bienes muebles, inmuebles y/o personas, sean estas culposas o dolorosas del personal de "LA DNV" y/o terceros sean contratados o no por esta, "EL MINISTERIO ADJUDICATARIO" quedará eximido de toda responsabilidad emergente de los hechos. Asimismo, si tales consecuencias fueran ocasionadas por acciones culposas o dolosas imputables al personal de "EL MINISTERIO ADJUDICATARIO", la "DNV" quedará eximida de toda*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2641/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PROYECTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.-

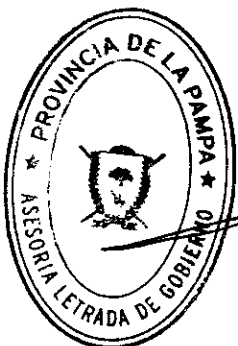
DICTAMEN ALG N° 253/18 .-

responsabilidad emergente de estos hechos, siendo únicos responsables, debiendo responder por dichos daños”.

Se deja expresamente sentado que, la Dirección Nacional de Vialidad queda excluida de toda relación de dependencia con el personal designado, por lo consiguiente “EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO” deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales y estatutos vigentes o que entren a regir durante la vigencia del presente convenio, en relación con dicho personal; así como los aportes, retenciones previsionales y seguros correspondientes a cada uno de los agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo y/o emergencia propia o derivada de los trabajos que se ejecuten, o de su transporte.

La Cláusula Décima establece todo lo relativo a la legislación aplicable, el domicilio, competencias y jurisdicción. Puntualmente, en cuanto al marco normativo, dispone: “El servicio será efectuado dentro del marco normativo que regula el régimen de la POLICÍA ADICIONAL y la actividad de “EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO; aplicándose en lo que corresponda el “Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional”, aprobada por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/2012”.

Finalmente, cabe mencionar, que el Convenio se encuentra integrado por un Anexo, que contiene las denominadas “Especificaciones Técnicas” donde se vislumbran disposiciones relacionadas





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2641/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PROYECTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 253/18 .-

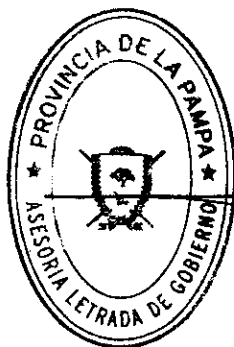
al cumplimiento del servicio, las tareas del personal policial y el plan de trabajo a elaborarse por la Dirección Nacional de Vialidad, etc.

De esta manera, analizado el proyecto de Convenio traído a examen, se deja constancia que no hay objeciones de carácter legal que merezcan ser señaladas, no obstante lo cual, y en virtud de involucrar el mismo cuestiones presupuestarias, se deberá dar la intervención pertinente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Ahora bien, formalizado oportunamente el instrumento analizado, deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Cuerpo Legislativo Provincial, conforme lo prevé la Constitución Provincial (arts. 81, inciso 1) y 68, inciso 2), respectivamente), debiéndose arbitrar el trámite pertinente.

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor, considera, que efectuado el control extrínseco del instrumento traído a consideración (Redacción, ortografía, gramática, etc.) y cumplida la intervención señalada, el mismo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Ministro del ramo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 28 MAY 2018



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa